

CONSTANCIA: La dejo en el sentido que el día 21 de marzo venció el término que tenía el demandado para contestar la demanda. En tiempo oportuno allegó escrito

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintidós de marzo de dos mil veinticuatro

Rad. 2024-00012

Como quiera que el demandado ostenta la calidad de abogado tal como se observa en la certificación que milita en el archivo 021 del expediente, se le reconoce personería para actuar en causa propia en las presentes diligencias.

De las EXCEPCIONES DE MÉRITO, propuestas por el demandado, visible en el archivo 020 del expediente., el Juzgado conforme lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutante, por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d61b6ad752a50755099f3e74ec91dcdd1d80baf9cd26a8aafa51812d11f5aa2**

Documento generado en 22/03/2024 06:33:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>